



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 228-2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

10 JUL 2015

**VISTO:**

El Informe Nº 001-2015-CEADyMC/DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de julio de 2015, presentado por el Presidente del Comité Especial de Adjudicaciones Directas y menor Cuantía de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se dio la "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Ley Nº 29873, que introduce una serie de cambios en diversos aspectos sustanciales del sistema de contratación pública;

Que, al Artículo 29º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo. Nº 1017, y Artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece la obligación del titular de la entidad para aprobar las bases de los procesos de contrataciones del Estado, acto que debe constar por escrito con visación de todas sus páginas y publicado en el SEACE;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 084-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 17 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de Contratación del presente proceso de selección y se remitió al Comité Especial de la Dirección Regional de Agricultura Tacna conformada mediante Resolución Directoral Regional Nº 045-2015-DRAT/G.R.TACNA, para que se encargue de su organización y ejecución;

Que, mediante el Informe Nº 001-2015-CEADyMC de fecha 10 de julio de 2015, el Presidente del Comité de Adjudicaciones Directas y Menor Cuantía de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, designado con Resolución Directoral Regional Nº 045-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de febrero de 2015, hace saber que la convocatoria a que se refiere, ha sido declarado desierto por los fundamentos, análisis y contenido del Acta correspondiente adjunta;

Que, en consecuencia concurriendo las condiciones presentadas, corresponde realizar en Segunda Convocatoria la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 001-2015-DRA.T, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2015-DRA-T.- Subasta Inversa Presencial, para la contratación de Suministro de Combustibles para el Parque Automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme lo prevé el Artículo 35º del D.S. Nº 184-2008-EF y su modificatoria, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley Nº 27902, Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015 y conforme a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2015-P.R/GOB. REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 335-2015-P.R/GOB. REG.TACNA, con las visaciones



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 228-2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 10 JUL 2015

de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** en Segunda Convocatoria el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2015-DRA.T, para la "Contratación de Suministro de Combustibles para el Parque Automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna", Proceso Derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2015-DRA.T, conforme al Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el calendario del proceso, establecido en el acápite 1.10 de las Bases

**ARTICULO TERCERO: DEJAR** subsistente en todos sus extremos, lo demás que contiene las Bases Administrativas aprobada con Resolución Directoral Regional N° 088-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** **REMITIR**, al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Menor Cuantía de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el expediente de contratación, para que lleve adelante el proceso de selección en su integridad y en el marco de la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Presidente del Comité Especial mencionado, a la Unidad de Logística, Dependencia Usuaría y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

OAJ  
OA  
Comité Especial  
ULOG  
Archivo

MESG-JDAA/mah